

Orden 4882/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños a desarrollar en el curso académico 2024-2025.

Con el fin de fomentar en los bailarines la vocación por la docencia y facilitarles nuevas perspectivas e itinerarios a su carrera artística, la Comunidad de Madrid implantó en el curso 2023-2024 un programa piloto de auxiliares de danza en los centros educativos de la región. Tras la evaluación satisfactoria de este programa piloto, se va a implantar de manera indefinida a partir del curso 2024-2025.

Esta iniciativa permitirá, al propio tiempo, formar nuevos públicos, y descubrir vocaciones y talentos, a la vez que se transmite el legado de la música, la danza, la dramaturgia, y la cultura oral y popular, entroncando con siglos de enseñanzas artísticas a la juventud española, tal y como describen la literatura, las crónicas y las biografías; enseñanzas que se habían ido perdiendo y se hace necesario recuperar. La danza, la música, las fiestas populares y el teatro han unido característicamente durante siglos en España a todas las clases sociales, edades, sexos y oficios.

España, y especialmente Madrid, son una potencia cultural de larga tradición en la danza y la música. La Comunidad de Madrid cuenta con una amplia y excelente red de conservatorios, y es prioritario trabajar por los egresados de los conservatorios profesionales, contribuyendo a su capacitación profesional para el ejercicio de la docencia y la transmisión del patrimonio artístico y popular a las nuevas generaciones.

Así, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, pone en marcha, para el curso académico 2024-2025, un programa de auxiliares de danza que colaboren con el maestro de primaria en el acercamiento de la danza en educación primaria en centros educativos madrileños. A través del mismo, se desarrollará el bloque I “Música y Danza” y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 61/2022, de 13 de julio.

A tal efecto, la Orden 3171/2024, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños, que ahora se proceden a convocar.

De acuerdo con los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, mediante Orden 2674/2024 de 7 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.



Las presentes subvenciones se desarrollan en el ámbito del programa de auxiliares de danza, siendo una de sus prioridades, la mejora de la capacitación profesional de los titulados profesionales de danza en la actividad docente y de fomento de la cultura.

La presente convocatoria se dicta conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid e inicia el procedimiento para otorgar las subvenciones para auxiliares de danza en educación primaria.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente orden es convocar ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños de titularidad pública o privados sostenidos con fondos públicos que impartan educación primaria, a desarrollar en el curso académico 2024-2025. Estas ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. El número de plazas de auxiliares de danza que se convocan para el programa a desarrollar en el curso académico 2024-2025 será de 500, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden 3171/2024, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños.
3. Estas ayudas tienen como finalidad descubrir nuevas vocaciones a la docencia en los bailarines y mostrarles un itinerario hacia la enseñanza que amplíe sus capacidades docentes, así como fomentar el conocimiento y la difusión de la danza, el folclore y la cultura popular, y apoyar la cultura y a los artistas.

Segundo.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la Orden 3171/2024, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños, BOCM de 22 de julio de 2024, y se registró por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de la Ley General



de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que resulten de aplicación en la Comunidad de Madrid; la Ley 2/1995, de 8 de marzo; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo; y cuantas normas resulten de aplicación.

Tercero.- Crédito presupuestario.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 2.136.486 euros, con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 322D “Enseñanzas Artísticas” correspondiente al presupuesto de la Comunidad de Madrid del año 2025.

Cuarto.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Conforme al artículo 3 de la orden de bases, podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros del Espacio Económico Europeo, o residencia permanente y legal en España, lo que se acreditará mediante declaración responsable contenida en la solicitud conforme figura en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, y que se recoge en esta convocatoria.

b) Haber superado las Enseñanzas Profesionales de danza y obtenido el título correspondiente, o haber superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de danza.

c) Ser mayor de edad (haber cumplido 18 años) y ser menor de 60 años con respecto del 1 de septiembre del año de inicio del correspondiente curso, lo que se acreditará mediante declaración responsable contenida en la solicitud conforme figura en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, y que se recoge en esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones como auxiliar, lo que se acreditará mediante declaración responsable contenida en la solicitud conforme figura en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, y que se recoge en esta convocatoria.

e) Carecer de delitos de naturaleza sexual, lo que se acreditará mediante un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.



f) Dominio del idioma español. Solo se requerirá prueba documental en los casos en que no se trate de candidatos españoles o de países de habla hispana. La acreditación del dominio del idioma español en tales casos, deberá realizarse de manera documental, a través de certificados de entes públicos o privados que garanticen un nivel, al menos, B2, de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

2. Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y mantenerse hasta la finalización del respectivo curso académico.

3. No podrán ser beneficiarios quienes ya sean empleados públicos (ya sean funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal eventual, o personal laboral) en cualquier Administración, quienes estén prestando actividad en un centro privado sostenido con fondos públicos o quienes estén incurso en alguna de las circunstancias y prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que se acreditará mediante declaración responsable contenida en la solicitud conforme figura en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, y que se recoge en esta convocatoria.

4. De acuerdo con el artículo 5.7 de la orden de bases, será condición para ser nombrado beneficiario de la subvención, haber obtenido la calificación de “apto” en el curso de formación organizado por la dirección general competente en materia de Enseñanzas Artísticas.

Quinto.- Presentación de las solicitudes.

1. Los interesados presentarán las solicitudes conforme al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, que se recoge como anexo a esta convocatoria, y se dirigirán a la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Las solicitudes se presentarán bien por vía electrónica en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid o bien en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante e incluirá una declaración responsable de que no se halla incurso en ninguno de los supuestos con respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 8 e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

4. La Dirección General de Enseñanzas Artísticas, como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos alegados.

En particular, podrá recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, comprobar los datos relativos a la titulación y los datos personales incorporados a los documentos de identidad en los términos del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

Asimismo, podrá recabar de la administración tributaria la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, si así lo ha autorizado expresamente el solicitante en la solicitud. En caso contrario, deberá acreditarse por el interesado.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- b) Título profesional de danza expedido por un centro autorizado de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra comunidad autónoma, o resguardo de haber solicitado el título, certificación académica personal en que consten la especialidad, las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y la calificación media numérica.
- c) En caso de no estar en posesión del título profesional de danza, certificado de haber superado la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de danza en el que conste la calificación final de la misma y especialidad en la que la ha superado.
- d) En los casos en que no se trate de candidatos españoles o de países de habla hispana, documentación que acredite el dominio del idioma español mediante certificados de entes públicos o privados que garanticen un nivel, al menos, B2, de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.



- e) En los casos en que el interesado no haya autorizado, conforme al apartado anterior, la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, documentación que acredite hallarse al corriente.
- f) Certificado de aprovechamiento de haber desempeñado las funciones de auxiliar de danza de forma satisfactoria durante el curso 2023-2024, en el caso de los solicitantes de prórroga de participación en el programa, previsto en el apartado décimo.2.a de la Orden 3734/2023, de 27 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprobaba la convocatoria relativa a dicho curso 2023-2024.

También se cumplimentará la autobaremación prevista en la solicitud, acompañada de la documentación que acredite los méritos previstos en el dispositivo sexto.

La acreditación de la formación adicional específica en folclore, en su caso, se acreditará mediante un certificado de asistencia en el que figure el número de horas del curso. La participación en espectáculos y en talleres docentes se podrá acreditar, entre otros, mediante extracto de vida laboral, programas y contratos de trabajo.

En el caso de los solicitantes de prórroga de participación en el programa, conforme a lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden 3171/2024 de 12 de julio, únicamente deberán acreditar los requisitos del apartado cuarto.1 letras c), d) y e) y apartado cuarto.3 de la presente orden de convocatoria. Asimismo, podrán aportar toda aquella documentación justificativa que deseen que sea valorada y que no hubieran aportado en la convocatoria anterior.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la orden de bases o en esta convocatoria, o si se advirtiesen defectos formales u omisión en la solicitud o en la documentación que debe acompañarla, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos establecidos en la orden de bases o en esta convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

Sexto.- Procedimiento.

1. Conforme al artículo 5 de la orden de bases, la Dirección General de Enseñanzas Artísticas es el órgano instructor de estas ayudas.
2. Se constituye una comisión de valoración, presidida por un funcionario del Grupo A1 que preste sus servicios en la dirección general competente en materia de Enseñanzas Artísticas, y con dos funcionarios que ocupen un puesto de trabajo en la Dirección General de Enseñanzas Artísticas como vocales, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto, todos ellos nombrados por el director general. La



comisión comprobará las autobaremaciones presentadas y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la comprobación efectuada.

3. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose conforme a los siguientes criterios:

- a) Expediente académico de las enseñanzas profesionales de danza:
 - 1. Mayor o igual a 9 y hasta 10: 10 puntos
 - 2. Mayor o igual a 8 y menor que 9: 8 puntos
 - 3. Mayor o igual a 7 y menor que 8: 6 puntos
 - 4. Mayor o igual a 6 y menor que 7: 4 puntos
 - 5. Mayor o igual a 5 y menor que 6: 2 puntos
- b) Haber obtenido el título profesional de danza en la especialidad de Baile flamenco o Danza española: 10 puntos.
- c) Calificación final de la prueba de acceso a las Enseñanzas Superiores de danza:
 - 1. Mayor o igual a 9 y hasta 10: 5 puntos
 - 2. Mayor o igual a 8 y menor que 9: 4 puntos
 - 3. Mayor o igual a 7 y menor que 8: 3 puntos
 - 4. Mayor o igual a 6 y menor que 7: 2 puntos
 - 5. Mayor o igual a 5 y menor que 6: 1 puntos

Este mérito será baremado en el caso de no estar en posesión del título profesional de danza.
- d) Haber recibido formación adicional específica en folclore: 0,2 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Participación en espectáculos incluidos en festivales de carácter infantil o juvenil y talleres docentes de formación de nuevo público extracurriculares: 1,2 puntos por producción hasta un máximo de 6 puntos.
- f) Desempeño de las funciones como auxiliar de danza durante el curso 2023-2024 de forma satisfactoria: 10 puntos.

En caso de empate se dirimirá el resultado a partir de la letra que resulte del último sorteo efectuado por la Dirección General de Función Pública con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica, surtiendo los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y concederá un plazo de diez días para, en su caso, presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas



por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas por la comisión de valoración las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará a través del órgano instructor al órgano concedente.

6. La propuesta de resolución definitiva, que será igualmente publicada en la sede electrónica, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación.

Esta propuesta incluirá una lista de espera, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida.

7. Los integrantes de la lista de propuesta de resolución definitiva y lista de espera, serán convocados al curso de formación según lo establecido en el artículo 3.4 de la orden de bases. Conforme al artículo 5.7 de la mencionada Orden 3171/2024 de 12 de julio, la asistencia será obligatoria, salvo ausencias por causas justificadas, que no podrán superar el 10% de las horas del curso de formación. La no asistencia a dicho curso supondrá la exclusión de la convocatoria.

El curso de formación se determinará por la dirección general competente en materia de Enseñanzas Artísticas. El contenido de dicho curso versará sobre las siguientes áreas: danza creativa, danza histórica, folclore y recursos para la atención a las necesidades especiales. La duración del mismo será de 15 horas y para su evaluación se atenderá al criterio de participación activa y asimilación de contenidos. Los resultados de la evaluación del curso de formación se expresarán en términos de “apto” o “no apto”. La no superación de dicho curso supondrá la exclusión de la convocatoria.

Séptimo.- Resolución y nombramiento.

1. Conforme al artículo 7 de la orden de bases, la Dirección General de Enseñanzas Artísticas comunicará a los beneficiarios propuestos la relación de centros educativos en los que se desarrollará el programa con el fin de que manifiesten, en el plazo de cinco días hábiles, sus preferencias de entre las plazas ofertadas.

Los auxiliares de danza seleccionados elegirán el colegio de destino por riguroso orden de puntuación.

Los auxiliares de danza deberán aceptar el centro asignado. En caso de no aceptar el centro o centros asignados pasarán a formar parte de la lista de espera por orden de la puntuación obtenida según el baremo.

2. El consejero competente en materia de Educación, dictará resolución en la que se nombre a los auxiliares beneficiarios y se les asigne el o los centros educativos e



incluirá la relación de lista de espera con los componentes que podrán ser llamados cuando concurren vacantes a cubrir.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, surtiendo los efectos de notificación conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo máximo para resolver es de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

4. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el consejero competente en materia de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del procedimiento.

Octavo.- Condiciones de desarrollo de la actividad subvencionada.

1. Conforme al artículo 8 de la orden de bases, la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas adscribirá a los auxiliares de danza a los centros escolares donde llevarán a cabo su actividad, determinando en cada caso concreto el número de horas y su distribución. Dicha actividad, que será supervisada por un profesor titular, se desarrollará durante un mínimo de 6 horas y un máximo de 16 horas semanales.

A tal efecto, con la debida antelación se les otorgará el correspondiente nombramiento y se les informará de las fechas de incorporación y demás condiciones.

2. Los auxiliares de danza se adecuarán al programa docente específico elaborado por la consejería competente en materia de Educación.

3. La participación en el programa no supondrá vinculación laboral o funcional de ninguna clase entre el auxiliar y la consejería competente en materia de Educación o los centros sostenidos con fondos públicos.



Los auxiliares no serán responsables de la supervisión de los alumnos y estarán acompañados siempre en el aula por el profesor al que estén apoyando.

En ningún caso se podrán ejercer por los auxiliares de danza funciones propias del personal funcionario o laboral.

El tiempo de participación en el programa a que se refiere esta orden no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas. Asimismo, la participación en el programa no supondrá en ningún caso mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

4. Los auxiliares llevarán a cabo sus tareas conforme al calendario y régimen de días lectivos que se determine para cada curso.

5. Con el fin de asegurar la compatibilidad entre el programa y el fomento del empleo en la disciplina de la danza, los auxiliares de danza podrán acreditar la imposibilidad de asistencia a sus sesiones por motivos relacionados con representaciones o ensayos, sin perder la condición de beneficiario hasta un máximo de un 15% de las horas lectivas en los que se desarrolle la actividad.

Dicha imposibilidad deberá informarse previamente a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas y al centro de desempeño de la actividad. Se detraerá la ayuda correspondiente a las horas de ausencia.

6. En el caso de renuncia al programa, el candidato deberá remitir, con la máxima urgencia y en todo caso con una antelación mínima de 5 días, un escrito de renuncia, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria, a la dirección general competente en materia de Enseñanzas Artísticas mediante registro, de modo que se nombre beneficiario de la ayuda al primer candidato disponible de la lista de espera.

7. La consejería competente en materia de Educación financiará los costes de una póliza de seguros que proporcione cobertura de accidentes, así como un seguro de responsabilidad civil para los auxiliares de danza.

Los auxiliares que desempeñen sus funciones en los centros educativos podrán ser convocados a jornadas de formación relacionadas con el mejor ejercicio de la actividad subvencionada, cuyos gastos serán asumidos por la consejería competente en materia de Educación.

Noveno.- Cuantía, y abono de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda económica que recibirán los auxiliares de danza será de un máximo de 914 euros al mes por 16 horas semanales de dedicación directa en el aula. La cantidad mínima será de 342,75 euros por una dedicación de 6 horas semanales.



La cuantía a percibir variará de forma proporcional a las horas de dedicación, según las necesidades organizativas de los centros.

2. Conforme al artículo 9 de la orden de bases, las subvenciones a los auxiliares de danza en centros educativos madrileños reguladas en la Orden 3171/2024, de 12 de julio, se otorgarán con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 322D “Enseñanzas Artísticas”, de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas.

3. Son gastos subvencionables de estas subvenciones, los de manutención, traslados, formación y otros ocasionados por la participación en el programa que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades propias del mismo.

En ningún caso la ayuda tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para cubrir los gastos ocasionados por el programa y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa.

4. No podrá realizarse el abono de los pagos previstos si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En particular, de conformidad con la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no se podrá percibir la subvención si se tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieren debidamente garantizadas.

5. El abono de la ayuda se realizará por la dirección general competente en materia de Enseñanzas Artísticas de forma mensual e individualmente a cada beneficiario, una vez comprobado por parte de los centros educativos el cumplimiento de la realización de la actividad y finalidad prevista.

6. La consejería competente en materia de Educación, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

En particular, el beneficiario estará obligado a facilitar el ejercicio de las funciones que correspondan a la Intervención General, en los términos dispuestos en el artículo 12.4 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo.

7. Las ayudas concedidas al amparo de la Orden 3171/2024, de 12 de julio, no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

Décimo.- Plazo y forma de justificación.



1. Conforme al artículo 10 de la orden de bases, la justificación de las subvenciones consistirá en el desempeño de la actividad subvencionada, que se verificará de oficio por la Administración.

2. Antes del 15 de julio de 2025, los centros educativos de destino de los auxiliares enviarán a la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas la justificación de la actividad realizada, que incluirá la siguiente documentación:

a) Certificado de aprovechamiento en que conste que el auxiliar de danza ha cumplido con las tareas y obligaciones estipuladas y desempeñado su labor satisfactoriamente, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria. Se remitirá copia del mismo también al beneficiario.

b) Declaración responsable firmada por los interesados de haber cumplido los compromisos de la actividad para la que fueron seleccionados, conforme al modelo contenido como anexo, y breve memoria de actividades.

A tal fin, los interesados presentarán la declaración responsable junto con la memoria de actividades ante el respectivo centro antes del 30 de junio de 2025.

Undécimo.- Reintegro y pérdida de derecho a cobro.

1. Conforme al artículo 11 de la Orden 3171/2024, de 12 de julio, si se produjera alguna de las causas que establece el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o si el beneficiario no realizara en plazo y forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases, se procederá a la extinción del derecho a percibir la cuantía y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidas en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, teniendo en cuenta, en cuanto a reembolsos, el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 y 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se practicarán las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

3. El auxiliar de danza perderá su condición de beneficiario en el caso de que las ausencias injustificadas superen los tres días de asistencia al centro en su horario asignado para el desarrollo de la actividad.

4. Se entenderá por causas justificadas las contingencias previstas en el régimen general de la Seguridad Social, así como la imposibilidad de asistencia a las sesiones por motivos relacionados con representaciones o ensayos, prevista en el artículo 8.5 de la Orden 3171/2024, de 12 de julio. Las faltas justificadas tendrán las deducciones correspondientes.



Duodécimo.- Régimen de incompatibilidades.

Según lo establecido en el artículo 12 de la Orden 3171/2024, de 12 de julio, la percepción de la ayuda es compatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda a cargo de fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea, de terceros países o de organismos internacionales o supranacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.- Infracciones y sanciones.

Conforme al artículo 13 de la Orden 3171/2024, de 12 de julio, el régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarto.- Tratamiento de datos personales.

Según lo establecido en el artículo 14 de la Orden 3171/2024, de 12 de julio, los datos de carácter personal que se proporcionen en las solicitudes presentadas a las convocatorias serán tratados conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y serán tratados exclusivamente para la resolución de las mismas, y en su caso deberán ser incorporados en el correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento. La Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, será el órgano responsable del tratamiento de los datos ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Decimoquinto.- Recursos.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin que puedan simultanearse ambas vías de recurso.





Decimosexto.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.
El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades

Emilio Viciano Duro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963213639862953341296**

Solicitud de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños**1.- Datos de la persona interesada**

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de					

3- Medio de notificación ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

☐	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace									
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado									
	Tipo de vía				Nombre de vía					
	Número		Bloque		Escalera		Piso		Puerta	
	Provincia					Municipio				

4.- Nacionalidad

Declara poseer nacionalidad española	Sí ☐	No ☐
En caso de no tener nacionalidad española, declara pertenecer a alguno de los países miembros del Espacio Económico Europeo.	Sí ☐	No ☐
O, en su defecto, declara disponer de residencia permanente y legal en España.	Sí ☐	No ☐

5.-Solicitud de prórroga en el programa

He participado en el programa piloto durante el curso 2023-2024 y solicito la prórroga en el programa para el curso 2024-2025	Sí ☐	No ☐
---	--------------------------	--------------------------



6- Documentación que se aporta:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Título profesional de Danza	☐
Certificación académica de las Enseñanzas Profesionales de Danza	☐
Certificado que garantice dominio del idioma español, mínimo B2 (solo para candidatos que no sean españoles o de países de habla hispana)	☐
Certificado de haber superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Superiores de Danza	☐
Certificado de aprovechamiento de haber desempeñado las funciones de auxiliar de danza de forma satisfactoria durante el curso 2023-2024	☐
Otros documentos que acrediten méritos (Formación adicional específica en folclore, Participación en espectáculos incluidos en festivales de carácter infantil o juvenil, etc)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

7.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

8.- Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo consulta. (Incluye consulta del DNI)	☐
No autorizo consulta. La persona interesada deberá aportar el certificado con esta solicitud.	☐

Datos de la persona interesada necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento	.. / .. /	País de nacimiento	
Comunidad autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento		Nacionalidad	
Nombre del padre		Nombre de la madre	
☐ Hombre		☐ Mujer	

9.- Autobaremación

Méritos	Autobaremación
a) Expediente académico: 1.º Mayor o igual a 9 y hasta 10: 10 puntos. 2.º Mayor o igual a 8 y menor que 9: 8 puntos 3.º Mayor o igual a 7 y menor que 8: 6 puntos. 4.º Mayor o igual a 6 y menor que 7: 4 puntos. 5.º Mayor o igual a 5 y menor que 6: 2 puntos	
b) Haber obtenido el título de Enseñanzas Profesionales de danza en la especialidad de Baile flamenco o Danza española: 10 puntos.	
c) Calificación final de la prueba de Acceso a la Enseñanzas Superiores de danza: * 1.1. Mayor o igual a 9 y hasta 10: 5 puntos 1.2. Mayor o igual a 8 y menor que 9: 4 puntos 1.3. Mayor o igual a 7 y menor que 8: 3 puntos 1.4. Mayor o igual a 6 y menor que 7: 2 puntos 1.5. Mayor o igual a 5 y menor que 6: 1 puntos Este mérito será baremado en el caso de no estar en posesión del título de danza.	
d) Haber recibido formación adicional específica en folclore: 0'2 puntos por cada hora de formación. Máximo 10 puntos.	
e) Participación en espectáculos incluidos en festivales de carácter infantil o juvenil y talleres docentes de formación de nuevo público extracurriculares: 1'2 puntos por producción. Máximo 6 puntos.	
f) Haber desempeñado las funciones como auxiliar de danza durante el curso 2023-2024 de forma satisfactoria: 10 puntos	
TOTAL	

10.- Declaraciones responsables

Declaro bajo mi responsabilidad que no padezco enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones como auxiliar de danza	☐
Declaro bajo mi responsabilidad no estar vinculado a ninguna administración Pública, ya sea funcionario de carrera, funcionario interino, personal eventual o personal laboral o que estuvieran prestando actividad en centros privados sostenidos con fondos públicos	☐
Declaro bajo mi responsabilidad ser mayor de 18 años y menor de 60 años	☐
Declaro que No estoy incurso en alguna de las circunstancias y prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	☐
Declaro que No estoy incurso en ninguno de los supuestos con respecto de mis obligaciones con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 8 e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.	☐
Declaro que No estoy incurso en ninguno de los supuestos con respecto de mis obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 8 e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.	☐

En Madrid, a..... de..... de.....





Dirección General de Enseñanzas Artísticas

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963213639862953341296**

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Dirección General de Enseñanzas Artísticas

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, D. G. DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión del programa de auxiliares de danza en centros educativos de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de auxiliares de danza en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en Educación Primaria

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0963213639862953341296

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos académicos y profesionales, datos económicos y datos de categoría especial relativos a la salud.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963213639862953341296**

Solicitud de renuncia ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de					

3.- Datos del centro

Código centro					
Nombre del centro					
Calle				Nº	
Código postal		Municipio			
Dirección área territorial					
Dirección General	Enseñanzas Artísticas				
Consejería	Educación, Ciencia y Universidades				

4.- Renuncia al programa

Fecha inicio:					
Motivo de la renuncia:					

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Dirección General de Enseñanzas Artísticas

Información sobre Protección de Datos Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, D. G. DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión del programa de auxiliares de danza en centros educativos de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de auxiliares de danza en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en Educación Primaria

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0963213639862953341296

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos académicos y profesionales, datos económicos y datos de categoría especial relativos a la salud.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963213639862953341296**

MODELO DE CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO

D/D^a..... en su calidad de
Director del..... (denominación del
Centro) de
..... (localidad)

HACE CONSTAR:

Que D./Dña., auxiliar de danza, con
número de pasaporte/NIE..... ha desarrollado la
actividad objeto de subvención en este centro de forma satisfactoria desde el día
...dede 20.... hasta el día ...dede
20.... como participante en el Programa de Auxiliares de Danza de la Comunidad
de Madrid 20__-20__ .

En ade de 20__

Firma del Director.



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, D. G. DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión del programa de auxiliares de danza en centros educativos de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de auxiliares de danza en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en Educación Primaria

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan



Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos académicos y profesionales, datos económicos y datos de categoría especial relativos a la salud.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



MODELO DE DECLARACIÓN RESONSABLE DE HABER CUMPLIDO LOS COMPROMISOS DE LA ACTIVIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D/D^a _____, mayor de edad, con número
de DNI _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que he cumplido los compromisos de la actividad para la que fui seleccionado como
auxiliar de danza en el centro educativo
_____ de la Comunidad de Madrid para el
curso _____.

Y para que así conste a todos los efectos, firmo la presente.

En _____ a ____ de _____ de _____.

En _____, a _____ de
_____ de 20_____.

Fdo.

D./ Dña. _____



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, D. G. DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:**
protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión del programa de auxiliares de danza en centros educativos de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de auxiliares de danza en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en Educación Primaria

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.



6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos académicos y profesionales, datos económicos y datos de categoría especial relativos a la salud.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

